



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 29 -2018-IRTP

Lima, 05 NOV. 2018

VISTOS: el Informe Técnico de Estandarización N° 002A-2018-JVP, así como el Informe N° 304-2018-OA.2/IRTP del Área de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

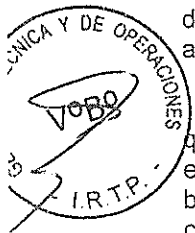
Que, por regla general, la normativa en materia de contratación pública tiene entre sus lineamientos principales, la generación de apertura y fomento de la libre competencia, así como el trato justo e igualitario;

Que, en esa medida y a efectos de dar una pauta en la determinación de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar y/o adquirir, el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento, señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el proceso de estandarización, es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes, el cual debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, conforme a la definición señalada en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD referida a los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva;

Que, en el numeral 7.2 de la referida Directiva se establece los siguientes presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: (i) La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados), y (ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, asimismo la citada Directiva señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, el cual debe contener como mínimo: (i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente, (ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, (iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido,





(iv) la justificación de la estandarización en donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, verificación de los presupuestos de la estandarización y la incidencia económica de la contratación, (v) el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustente la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria, (vi) la fecha de la elaboración del informe técnico y (vii) el período de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, mediante Informe Técnico de Estandarización N° 002A-2018-JVP de fecha 19 de octubre de 2018, la Gerencia Técnica y de Operaciones sustenta y justifica el pedido de estandarización para la "Adquisición de sistema de transmisión / recepción 3G/4G/LTE para el área de Prensa"; señalando que el IRTP en el año 2017 adquirió tres (03) sistemas electrónicos para la transmisión desde exteriores mediante el espectro 3G/4G/LTE de la marca TVU, equipamiento preexistente que se debe complementar e integrar con el nuevo sistema recepción / transmisión 3G/4G/LTE que se requiere adquirir de la marca TVU, para asegurar la cobertura periodística diaria en exteriores;

Que, en dicho Informe Técnico se sustenta la necesidad de estandarizar el sistema de transmisión / recepción 3G/4G/LTE para el área de Prensa con el fabricante TVU, por la necesidad que los servidores de recepción existentes marca TVU tengan la capacidad operativa de recibir la señal de cualquier mochila de transmisión disponible en cualquier momento del día, requiriéndose para ello que todos los transmisores disponibles sean de la misma marca, tomando en cuenta que los transmisores de otras marcas no pueden operar con los receptores existentes de la marca TVU, lo cual limitaría la operatividad del sistema preexistente; precisando además que se requiere que los nuevos sistemas de recepción y transmisión 3G/4G/LTE, sean del mismo fabricante TVU para que sea posible el uso del sistema de administración y control pre existente TVU Command Center, a fin que las nuevas unidades sean complementarias al sistema existente utilizando los mismos recursos de monitoreo y de personal existentes; y que para la recepción de la señal de CNN en HD contratada por el IRTP para la Gerencia de Prensa, se requiere contar con la opción TVU Grid, disponible únicamente en los receptores del fabricante TVU;

Que, de otro lado, señala que mantener la misma marca en todos los sistemas de transmisión / recepción permitirá la inmediata habilitación de equipos de contingencia a nivel de recepción y transmisión, aumentando la disponibilidad operativa y disminuyendo los gastos por concepto de alquiler de equipos sustitutos;

Que, asimismo manifiesta la incidencia económica de dicha adquisición teniendo en consideración el costo de la implementación del sistema de monitoreo, administración y control, tendría un costo cero, si se integra al sistema TVU existente, mientras si se considera la compra de sistemas de transmisión / recepción 3G/4G/LTE de otros fabricantes, la integración no será posible y la implementación de un nuevo sistema generaría un costo aproximado de S/. 35,300.00, además de un costo mensual de S/. 2,500.00 para la contratación de nuevo personal técnico, para la operación de dicho sistema de monitoreo paralelo al existente actualmente, con lo cual se confirma la conveniencia técnica y económica; precisando que el periodo de vigencia de la citada estandarización es de un (01) año y de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, con el Informe de vistos el Área de Logística, señala que conforme al Informe Técnico remitido por la Gerencia Técnica y de Operaciones resulta necesario tramitar la estandarización conforme a la sustentación técnica emitida por el área usuaria;

Que, por lo expuesto nos encontramos frente al supuesto de excepción mencionado en los considerandos precedentes y habiéndose cumplido con los presupuestos requeridos para la estandarización establecidos en la normativa de la materia, resulta necesario emitir el acto de administración que la apruebe;

En uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2016-IRTP, entre las cuales se establece como función de la Gerencia de





Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica



Administración y Finanzas (ahora Oficina de Administración), aprobar la estandarización de bienes y servicios; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y; con el visto bueno de la Gerencia Técnica y de Operaciones, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización para la "Adquisición de sistema de transmisión / recepción 3G/4G/LTE para el área de Prensa" a fin de comprar los bienes requeridos a través del fabricante o distribuidor autorizado de la marca TVU "o equivalente", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente estandarización tendrá un período de vigencia de un (01) año. En caso que, durante tal período se modifiquen las condiciones que determinaron su aprobación, ésta quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web del IRTP, la cual debe efectuarse al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

MARCO ANTONIO ALVA TADOY
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN